



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 22-2024-MDSM/GDUR/G

2024-01-11 10:11:00 AM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SECRETARÍA DE GERENCIA

EXP: 2335077

San Marcos, 11 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 70-2023-CONSORCIO VILLA EL MOLINO; INFORME Nº 032-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 004-2023-MDSM/DFRR-SLO; CARTA Nº 002-2023-CSV/IAMG-RC; CARTA Nº 019-2023-MDSM/DFRR-SLO; INFORME Nº 002-2023-DBG-ISO-CSV; CARTA Nº 003-2023-CSV/IAMG-RC; INFORME Nº 429-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 3604-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME Nº 337-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 3902-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME Nº 533-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 4912-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 431-2023-MDSM-OGJA; MEMORÁNDUM Nº411-2023-MDSM-GDUR/SMCF; CARTA Nº 109-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; CARTA Nº 06-2023-CONSORCIO VILLA EL MOLINO; INFORME Nº 738-2023-MDSM/DFRR-SGLO; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2522977, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0648-2021/GM/MDSM, de fecha 10 de setiembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2522977; cuyo presupuesto asciende a S/ 1'554,701.05 (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos uno con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 219-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO VILLA EL MOLINO, por el monto de S/ 1'362,972.03 (Un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y dos con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 22-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, la Municipalidad Distrital de San Marcos hace entrega de terreno a la empresa contratista **CONSORCIO VILLA EL MOLINO** de fecha 17 de enero del 2022;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 18 de enero del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01**, a partir del 07 de marzo del 2022.

Que, mediante **ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01**, con fecha 11 de julio del 2022.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 312-2022-MDSM/HRIA**, de fecha 13 de julio del 2022, se aprobó el Adicional con Deductivo Vinculante de la obra: "**CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI Nº 2522977, con un plazo contractual de ocho (08) días calendarios.

Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 06 de agosto del 2022 se suscribe la Culminación de la Obra, en la que se verifica el fiel cumplimiento de las partidas y metas programadas según el Expediente Técnico de Obra y Adicional con Deductivo Vinculante, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 360-2022/GM/MDSM**, de fecha 26 de agosto del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - GDUR), Ing. Cesar Haidy Luera Vega (Miembro - SGEIP), Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo (Miembro - ACOP) e Ing. Dagoberto Betteta Gomez (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 07 de setiembre del 2022 el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: "**CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**";

Que, mediante **CARTA Nº 070-2022-CONSORCIO VILLA EL MOLINO**, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Sra. Loarte Mauricio Evangelina Reveca, representante común del **CONSORCIO VILLA EL MOLINO** (contratista), remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 32-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 20 de abril del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la revisión y conformidad del Supervisor de la obra: "**CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **CARTA Nº 004-20223-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 03 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, observa la liquidación del Contrato de Obra, informando la falta de revisión e informe de conformidad del Supervisor de Obra, con el visto correspondiente en todo el contenido de la liquidación, a la Sra. Evangelina Reveca Loarte Mauricio representante común del Consorcio Villa Molino;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2023-CSV/IAMG-RC**, de fecha 15 de mayo del 2023, la Sra. Ivanna Arantxa Martínez Gonzalez, representante común de la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Villa, presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión de su Jefe de Supervisión Ing. Dagoberto Betteta Gómez – CIP Nº 118902;

Que, mediante **CARTA Nº 019-20223-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 04 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, observa la liquidación del Contrato de Obra, en la que solicita el **CONSORCIO VILLA EL MOLINO** subsanar las observaciones de la Liquidación, a la Sra. Evangelina Reveca Loarte Mauricio representante común del Consorcio Villa Molino;

Que, mediante **CARTA Nº 003-2023-CSV/IAMG-RC**, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Sra. Ivanna Arantxa Martínez Gonzalez, representante común de la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Villa, presenta a la Entidad, la liquidación de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 22-2024-MDSM/GDUR/G

contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión de su Jefe de Supervisión Ing. Dagoberto Betteta Gómez – CIP N° 118902;

Que, mediante INFORME N° 429-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante INFORME N° 03064-2023-MDSM-GDUR/MCVM., de fecha 27 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 337-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1'362,972.02 a favor de la empresa CONSORCIO EL VILLA MOLINO, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante INFORME N° 533-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 20 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Dagoberto Betteta Gómez – CIP N° 118902. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el IV de su informe, el siguiente:

(...)

IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA

(...)

8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,155,061.04	S/ 1,362,972.03
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 95,994.77	S/ 113,273.83
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 95,994.77	S/ 113,273.83
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,155,061.04	S/ 1,362,972.03
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 115,506.10	S/ 136,297.20
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 115,506.10	S/ 136,297.20

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,155,061.04	S/ 1,362,972.02	S/ 59,520.65	S/ 70,234.37
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.01	S/ 0.01		



VALORIZACIONES CONTRACTUALES			S/ 985,731.87	S/ 1,163,163.58	S/ 50,172.84	S/ 59,203.95
1	VALORIZACION N° 01	Ene-22	S/ 203,921.65	S/ 240,627.55	S/ 5,098.04	S/ 6,015.69
2	VALORIZACION N° 02	Feb-22	S/ 377,959.33	S/ 445,992.00	S/ 9,826.94	S/ 11,595.79
3	VALORIZACION N° 03	Mar-22	S/ 55,649.62	S/ 65,666.56	S/ 1,836.44	S/ 2,167.00
4	VALORIZACION N° 04	Jul-22	S/ 345,552.00	S/ 407,751.36	S/ 33,172.99	S/ 39,144.13
5	VALORIZACION N° 05	Ago-22	S/ 2,649.27	S/ 3,126.13	S/ 238.43	S/ 281.35
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 73,334.41	S/ 86,534.60	S/ 2,554.19	S/ 3,013.94
1	VALORIZACION N° 01	Nov-21	S/ 23,572.57	S/ 27,815.63	S/ 518.60	S/ 611.95
2	VALORIZACION N° 02	Dic-21	S/ 32,109.67	S/ 37,889.41	S/ 802.74	S/ 947.23
3	VALORIZACION N° 03	Feb-22	S/ 3,737.33	S/ 4,410.05	S/ 149.49	S/ 176.40
4	VALORIZACION N° 04	Jul-22	S/ 12,211.22	S/ 14,409.24	S/ 940.26	S/ 1,109.51
5	VALORIZACION N° 05	Ago-22	S/ 1,703.62	S/ 2,010.27	S/ 143.10	S/ 168.86
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/ 95,994.76	S/ 113,273.82	S/ 6,793.62	S/ 8,016.47
1	VALORIZACION N° 01	Jul-22	S/ 93,243.05	S/ 110,026.79	S/ 6,620.26	S/ 7,811.91
1	VALORIZACION N° 02	Ago-22	S/ 2,751.71	S/ 3,247.02	S/ 173.36	S/ 204.56
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 207,910.98		S/ 10,713.72	

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,362,972.03	S/ 1,362,972.02	S/ 70,234.37	S/ 70,234.37
---------------------------------	-----------------	-----------------	--------------	--------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 59,520.65	S/ 70,234.37
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 59,520.65	S/ 70,234.37

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,214,581.69	S/ 1,433,206.39
---	-----------------	-----------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 218,624.70	
-------------------------------------	---------------	--

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,433,206.39	S/ 1,433,206.39
---------------------------------	-----------------	-----------------

VERIFICAMOS VERDADERO

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 115,506.10	S/ 136,297.20
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 115,506.10	S/ 136,297.20

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VI. CONCLUSIONES

De la Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, por lo tanto esta, Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2522977, de acuerdo a los siguientes detalles:

- El costo de ejecución final de la obra es de S/ 1, 433,206.39 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos seis con 39/100 Soles), Incluye IGV.
- El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 70,234.37 (Setenta mil doscientos treinta y cuatro con 37/100 soles) Inc. IGV





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 22-2024-MDSM/GDUR/G

- La devolución por concepto de RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 136,297.20 (Ciento treinta y seis mil doscientos noventa y siete con 20/100 Soles) Inc. IGV.
- PRECISAR que, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA y el Jefe de Supervisión Ingº DAGOBERTO BETTETA GÓMEZ, CIP 116902, son el responsable directo de la aprobación técnica de la liquidación de contrato de obra, por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
- Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

VII. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Se recomienda, previo a la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, mediante **INFORME Nº 4912-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 07 noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 431-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante **MEMORANDUN Nº 411-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ingº Sandro Martín Cribillero Figueroa, devuelve la liquidación de contrato de obra: **"CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la que solicita a la Subgerencia de Liquidación de Obras (e), subsane las observaciones a la brevedad posible.

Que, mediante **CARTA Nº 109-20223-MDSM-GDUR/AASR-SGLO**, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite la liquidación del Contrato de Obra, en la que solicita al **CONSORCIO VILLA EL MOLINO** subsanar las observaciones de la Liquidación, a la Sra. Evangelina Reveca Loarte Mauricio representante común del Consorcio Villa Molino;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 22-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N° 06-2023-CONSORCIO VILLA EL MOLINO, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Sra. Loarte Mauricio Evangelina Reveca, representante común del CONSORCIO VILLA EL MOLINO (contratista), remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de las observaciones a la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 738-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 29 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras(e), Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el levantamiento de las observaciones a la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", resulta procedente según los fundamentos expuestos en el INFORME N° 337-2023-MDSM/OGA/SGOC de fecha 03 de octubre del 2023, INFORME N° 533-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO. de fecha 20 de octubre del 2023 e INFORME LEGAL N° 431-2023-MDSM-OGAJ de fecha 29 de noviembre del 2023.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2522977, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, siendo su costo final de S/ 1'433,206.39 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos seis con 39/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal, por un monto de S/ 136,297.20 (Ciento treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 24/100 Soles), a favor del CONSORCIO VILLA EL MOLINO

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 70,234.37 (Setenta mil doscientos treinta y cuatro con 37/100 Soles), a favor del CONSORCIO VILLA EL MOLINO

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 22-2024-MDSM/GDUR/G

defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR

Exp: 2335077



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. *[Signature]* Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

